

LA LIBERTAD RELIGIOSA Y LAS MINORÍAS RELIGIOSAS EN EL MÉXICO DEL SIGLO XXI

Mónica C. VELOZ LEJÍA*

Quoi qu'il en soit, que Dieu veuille que sois avec toi!

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La libertad religiosa como derecho humano*. III. *Intolerancia y discriminación en contra de minorías religiosas*. IV. *A manera de conclusión*. V. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Al comenzar esta intervención deseo ante todo expresar mi agradecimiento al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a las universidades Pontificia e Iberoamericana, y en particular al doctor Javier Saldaña, el honor que me han conferido al permitirme colaborar en tan especial evento.

Quisiera dividir esta participación en dos partes. La primera abarcará una descripción *grosso modo*, respecto al derecho humano de libertad religiosa, a fin de entender que las reformas de 1992, si bien en un principio estuvieron dedicadas en exclusiva a la Iglesia mayoritaria, el Estado tuvo que reconocer la gran pluralidad religiosa que empezaba a manifestarse, y, por lo tanto, lo que benefició a una asociación religiosa en particular, también resultó positivo para el resto.

De igual forma, la última adecuación al artículo 24 constitucional no beneficia sólo a los creyentes de alguna Iglesia en particular, sino que incluso protege también a las personas que no profesamos ninguna religión. Recordemos que en México se encuentran registradas ante la Secretaría

* Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana; maestra en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México, y licenciada en Ciencias de la Comunicación. Actualmente se desempeña como profesora de asignatura tipo B definitivo en la FCyA-UNAM.

de Gobernación (Segob de aquí en adelante) cerca de ocho mil 909 Iglesias, que reflejan la gran pluralidad religiosa que se vive en el país en pleno siglo XXI.¹

En la segunda parte trataré de hacer un breve recuento histórico de la intolerancia que han padecido diversas Iglesias minoritarias en nuestra nación. Esto sin duda resulta paradójico, tomando en cuenta que en México, las personas de cualquier religión son titulares de la totalidad de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales.² Por lo tanto, la intolerancia que sufren las minorías religiosas es en cierto sentido inconstitucional.

Recordemos que incluso a nivel estatal, en las Constituciones de Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán se contempla la prohibición a discriminar por motivos religiosos.

II. LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO HUMANO

La libertad religiosa como derecho fundamental del hombre se encuentra reconocida en diversos documentos internacionales protectores de derechos. Sin embargo, ni las Constituciones ni los documentos internacionales nos precisan exactamente en qué consiste este derecho.

En el caso de México, el artículo 24 constitucional señala que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado,³ pero en ningún momento define lo qué es el derecho de libertad religiosa.

¹ Asociaciones religiosas, 18 de agosto de 2017, documento elaborado por Segob. Disponible en: www.asociacionesreligiosas.gob.mx.

² *Encuesta nacional sobre discriminación en México*, México, Conapred, 2010, pp. 11 y ss.

³ “Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política” (reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de julio de 2013).

“El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna” (reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 1992).

“Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria (reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 1992). Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2013.

El concepto de libertad religiosa como derecho fundamental ha sido delimitado desde diversas posturas teóricas; sin embargo, para efectos del presente trabajo haremos referencia solamente a dos: la teológica y la jurídica.

1. *La libertad religiosa desde la perspectiva teológica*

La libertad religiosa, como derecho fundamental, fue motivo de análisis de la Iglesia católica a través de la declaración *Dignitatis Humanae*, durante el Concilio Vaticano II, en la cual hace patente su preocupación en torno al derecho fundamental de libertad religiosa. Una de las primeras características de este documento consiste en que dicha declaración no da una definición de lo que es la libertad religiosa, y sólo se limita “declarar” en qué consiste dicha libertad:⁴

La libertad religiosa consiste en que todos los hombres deben estar inmunes de coacción, tanto por parte de las personas particulares como de los grupos sociales y de cualquier potestad humana y ello de tal manera, que en materia religiosa ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, sólo o asociado con otros, dentro de los límites debidos.⁵

Esta declaración, más que precisar lo qué es la libertad religiosa, se enfoca más hacia la inmunidad de coacción, que el Estado debe al hombre. De igual forma, nos percatamos de la influencia iusnaturalista clásica en la redacción de este documento, pues resalta la dignidad de la persona,⁶ que

⁴ Asimismo, las Iglesias protestantes han hecho referencia a la libertad religiosa por medio de las declaraciones ecuménicas, en donde se observa la preocupación de estas asociaciones religiosas, por reconocer el derecho de libertad religiosa como un derecho que ha de ser amparado y protegido a nivel internacional. En este contexto, en la Declaración sobre Libertad Religiosa realizada por la Asamblea del Consejo Ecuménico en Ámsterdam durante 1948, se mencionó que “La libertad religiosa es un elemento esencial del buen orden internacional. Ella es una consecuencia de la fe cristiana y del carácter universal del Cristianismo. Los cristianos por tanto, consideran la cuestión de la libertad religiosa como un problema internacional.

Los derechos de libertad religiosa deben ser reconocidos y observados en favor de todos los hombres, sin distinción alguna de raza, color, sexo, lenguaje o religión y sin que la ley o la acción administrativa puedan imponérseles por razones religiosas ninguna clase de inhabilidad discriminatoria”. Saldaña, Javier, *Libertad religiosa, derecho natural*, tesis doctoral, Pamplona, 1995, pp. 304 y 305.

⁵ Concilio Vaticano II, “Declaración de libertad religiosa”, México, 1966, pp. 437-449.

⁶ 1. “La dignidad de la persona humana se hace cada vez más clara en la conciencia de los hombres de nuestro tiempo, y aumenta el número de quienes exigen que el hombre en su

es reconocida, pero en ningún momento otorgada por el Estado, pues la libertad religiosa es en sí un derecho natural.

Asimismo, la declaración *Nostra Aetate*, elaborada también por la Iglesia católica, señala que “la Iglesia no rechaza nada de lo que en estas religiones hay de santo y verdadero. Considera con sincero respeto los modos de obrar y de vivir, los preceptos y doctrinas que por más que discrepen con lo que ella profesa y enseña”.⁷

Es de resaltarse que el documento citado reprueba cualquier discriminación o vejación realizada por motivos de raza, color, condición o religión.

2. La libertad religiosa desde la perspectiva jurídica

El carácter esencial del derecho de libertad religiosa consiste en la relación que el hombre establece con un ser supremo o Dios.⁸ Dicha prerrogativa cuenta con dos dimensiones: una interna, que supone la libertad del individuo para adoptar la religión de su elección; mientras que la externa le permite manifestar mediante ritos, gestos, etcétera, su culto religioso,⁹ que debe ser respetado por el Estado.

A este acato por parte del Estado hacia los actos públicos emanados de la religión se le denomina “inmunidad de coacción”, que se constituye en la definición jurídica del derecho fundamental de libertad religiosa, pues un Estado laico y democrático debe reconocer este derecho fundamental de sus ciudadanos, expresando su radical incompetencia para imponer mediante la coerción el acto de fe.

Dicho Estado reconoce y garantiza jurídicamente una plena inmunidad de coacción en materia religiosa en favor de sus gobernados y las asociacio-

actuación goce y use de su propio criterio y de una libertad responsable, no movido por coacción, sino guiado por la conciencia del deber. Piden igualmente, la delimitación jurídica del poder público a fin de que no se restrinjan demasiado los confines de la justa libertad, tanto de la persona como de las asociaciones. Esta exigencia de libertad en la sociedad humana se refiere, sobre todo, a los bienes del espíritu humano, principalmente a aquellos que atañen al libre ejercicio de la religión en la sociedad”. *Idem*.

⁷ Declaración *Nostra Aetate*, 28 de octubre de 1965, pp. 435 y ss.

⁸ “El estudio y análisis de cualquier derecho humano, en este caso el de libertad religiosa, debemos hacerlo partiendo de que éste es un derecho inherente a la dignidad de la persona humana (a su estatuto ontológico); es decir, se funda en la naturaleza humana... Este, como derecho natural, es propio de todo hombre y tiene como bien debido u objeto del derecho la relación que el hombre establece con la Divinidad”. Saldaña, Javier, “Libertad religiosa”, *Crónica Legislativa*, México, 1997, p. 38.

⁹ Gómez, Y., “Libertad religiosa en México”, *Derecho fundamental de libertad religiosa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, p. 100.

nes religiosas, frente a los demás y frente al propio Estado. En esto consiste el derecho fundamental de libertad religiosa, o en otras palabras, en eso reside la libertad religiosa como derecho fundamental de cada ciudadano.¹⁰

Es importante resaltar que el derecho fundamental de libertad religiosa no sólo ampara a los hombres que se manifiestan en torno a determinada fe religiosa, sino que también protege a quienes no ostentamos credo alguno, caso en el que se encontrarían los ateos y agnósticos.¹¹ Lo anterior, debido a que el derecho de libertad religiosa es común a todos los hombres por poseer una naturaleza humana invariable; por lo tanto, este derecho ampara tanto a los hombres que creen en un Dios como aquellos que nos abstemos de hacerlo.¹²

III. INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MINORÍAS RELIGIOSAS

En México, la pluralidad religiosa forma parte innegable de nuestro país desde finales del siglo XX. El proceso de secularización de la sociedad mexicana lo ha permitido y favorecido. Actualmente, los ciudadanos cuentan con más opciones para elegir una fe determinada, o abstenerse de ella.

Ambos casos están jurídicamente establecidos en la Constitución mexicana. Por lo anterior, no debería ser causa de asombro o motivo de descalificación social la pertinencia a tal o cual religión, como tampoco lo es la no pertenencia a credo alguno.¹³

De igual forma, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público establece en su artículo 2o. que el Estado mexicano garantiza a favor del individuo ciertos derechos en materia religiosa, entre los cuales señala los de “no

¹⁰ Viladrich, P. J., “Los principios informadores del derecho eclesiástico del Estado”, *Derecho Eclesiástico del Estado Español*, Pamplona, Euns, 1983, p. 210.

¹¹ Diversas tendencias consideran a la libertad religiosa no como la libertad para practicar una religión, sino sencillamente para dar una respuesta positiva o no al hecho religioso. Cfr. González del Valle J., “La libertad religiosa”, *Persona y Derecho*, Pamplona, núm. 18, 1988, p. 94.

¹² “¿Tienen derecho de libertad religiosa quienes no reconocen la existencia de una Divinidad, o de aquellos que niegan la posibilidad racional de conocer a Dios?... Sí. Cuando afirmamos que lo protegido por la libertad religiosa es la relación con Dios, no se pretende decir que sólo se proteja el acto positivo de adhesión. Significa que todo hombre debe estar inmune de coacción, tanto para relacionarse con la Divinidad, como para no hacerlo”. Saldaña, Javier., *Libertad religiosa*, cit., p. 38.

¹³ Casillas, R., “Las disidencias cristianas y la democracia: lo nuevo con lo viejo”, *Religión, Iglesias y democracias*, México, UNAM-La Jornada, 1995, p. 245.

ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas”.¹⁴

En el artículo 3o. de la misma ley sostiene que “el Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna. Tampoco en pro o en contra de ninguna iglesia”.¹⁵ En otras palabras, el Estado establece el principio de igualdad de todas las agrupaciones religiosas ante la ley, lo cual en teoría debería ser el respaldo jurídico para la no discriminación.¹⁶

De hecho, en la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) de 2010, realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), se indicó que casi tres de cada diez personas que pertenecen a alguna minoría religiosa consideraron que su principal problema es el rechazo, la falta de aceptación, la discriminación y la desigualdad.¹⁷

Asimismo, el Censo de Población y Vivienda de 2010 reveló que 82.7% los mexicanos se siguen considerando católicos, lo cual no quiere decir que el 17.3% que no lo es tenga que enfrentar marginación o exclusión. La diversidad religiosa en México se centra en el cristianismo; alrededor del 10% de las personas que profesan una religión se identifican con alguna Iglesia cristiana distinta a la católica. Hay además otras creencias, como el judaísmo, el islam, el budismo y el hinduismo, e incluso, quienes son de otra religión. Por otro lado, 4.6% declaró no tener religión alguna.¹⁸

En muchos países latinoamericanos, y no sólo en México, se está cuestionando la eventual pérdida de legitimidad del catolicismo como religión mayoritaria, debido al proceso de secularización, y esto es percibido como algo negativo por parte de algunos sectores conservadores de la sociedad.¹⁹

¹⁴ Blancarte, R., “Libertad religiosa, Estado laico y no discriminación”, *Cuadernos de Igualdad*, México, Conapred, núm. 9, 2008, pp. 44 y ss.

¹⁵ *Idem*.

¹⁶ “Abren abanico religioso”, *Reforma*, 27 de septiembre de 2004, p. 18. Véase también “Respeto y pluralidad a seis años de la nueva relación Iglesia-Estado; SG”, *El Universal*, 12 de diciembre de 1998, p. 12. “¿Por qué han proliferado las sectas religiosas a fin de siglo?”, entrevista a Orestes Sánchez López, vocero de la Iglesia La Luz del Mundo, julio de 1998, manuscrito.

¹⁷ “En México, tres de cada diez son discriminados por profesar una religión diferente a la católica”, *Animal político*, junio 9, 2012. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2012/06/en-mexico-tres-de-cada-diez-son-discriminados-por-profesar-una-religion-diferente-a-la-catolica/>.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ “El catolicismo pierde lugar como la fe predominante en América Latina: CELAM”, *La Jornada*, 5 de enero de 1999, p. 15. Asimismo, Jorge Jiménez, secretario general del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), indicó que las sectas proliferan entre las clases

En los últimos veinte años se ha producido un decrecimiento del catolicismo en las dos fronteras de México: en el norte,²⁰ con el desarrollo de ramificaciones del protestantismo de Estados Unidos, y por el sur, por la cercanía e influencia de países que tienen un alto porcentaje de evangélicos, como Guatemala, Belice y El Salvador, que cuentan entre 40% y casi 50% de población de este credo. Además, en las estaciones de radio en Chiapas hay gran proselitismo evangélico por las emisoras centroamericanas.²¹

Podemos observar que la religiosidad en México está conformada por minorías que enriquecen a la sociedad y “van creando una sociedad multicultural donde la mexicanidad crece. No discriminar a las minorías religiosas y permitir que gocen de la libertad para expresarse es una obligación que compete al gobierno y a la sociedad en su conjunto.”²²

Bajo la perspectiva integral de los derechos humanos, tal como se expresa en la reforma al artículo 1o. constitucional de 2011: “la libertad religiosa y el Estado laico son dos dimensiones inseparables”. Por ende, forman parte de las libertades a las que aspiramos como una nación de igualdad y sin discriminación”. Sin embargo, los grupos religiosos diferentes al catolicismo enfrentan condiciones de desigualdad.²³

La discriminación por motivos religiosos es grave, ya que afecta a la persona en sus convicciones más íntimas. Discriminar empobrece; por ello, esperamos que la sociedad comprenda mejor este fenómeno para enfren-

marginadas de América Latina y ponen en riesgo la unidad de los pueblos, pues agregan a los conflictos sociales y económicos la amenaza de una posible guerra religiosa. En torno a las sectas “que pululan en México”, aseveró que éstas podrían buscar acceder a grupos políticos, parlamentarios y partidos, como sucede en Brasil y Guatemala. Cfr. “Preocupa a la Iglesia católica el crecimiento de las sectas en el país”, *La Jornada*, 10 de agosto de 1998, p. 40.

²⁰ Laurie Goodstein publicó en *The New York Times* un relato de lo que está al alcance de todos. “Tratándose de la religión de mezquitas a campanarios, la fe crece. En México sabemos de eso. Es un fenómeno extendido en nuestras fronteras. En la frontera norte, por ejemplo, es perceptible el incremento del número de devotos adscritos a un mar de asociaciones religiosas que vienen brotando y creciendo como en la viña más fértil desde la década de los noventa. En algunas de estas entidades se ha detectado la presencia de más de 80 asociaciones y cultos religiosos. Es una preeminencia de las Iglesias protestantes y pentecostés en medio de una mezcla aún por entender y cuantificar de religiosidades tradicionales más híbridos de varias religiones. Mas como Goodstein indica, estamos frente a un fenómeno planetario. De EU a la India, de China a Nigeria hay una religiosidad creciente”. Covarrubias, A., “Religiones”, *El Universal*, 3 de febrero de 2005, p. 36.

²¹ “Más espada que cruz”, *El Universal*, 4 de junio de 2001, p. 19.

²² *Idem*.

²³ “México vive con diversidad religiosa, pero con discriminación: Conapred”, *Expansión*. Disponible en: <http://expansion.mx/salud/2012/10/30/mexico-vive-con-diversidad-religiosa-pero-con-discriminacion-conapred>.

tarlo y buscar que en el país todas las personas puedan ejercer libremente sus derechos, sin que se vean afectadas por su religión. Vivir en México en pleno siglo XXI y profesar una religión diferente a la mayoritaria es aún peligroso para muchos ciudadanos.²⁴

De acuerdo con la Enadis, el 35.7% de la población cree que se respetan poco los derechos de las personas no católicas, y un 26% dice que no se respetan nada. Ante estos datos, podemos inferir que existe una importante limitación en el ejercicio de los derechos de las personas en función de su creencia religiosa. La intolerancia religiosa se encuentra dentro de las cinco principales causas de discriminación en el país.²⁵

La misma Segob ha indicado que las conductas más frecuentes en materia de intolerancia religiosa son: hostigamiento por parte del grupo mayoritario de la comunidad; la imposición de trabajos y cargos para las festividades católicas, la oposición a las construcciones de templos de otros credos, suspensión de servicios públicos, etcétera.²⁶

El mercado religioso mexicano cada vez es más competitivo. Las nuevas asociaciones religiosas utilizan técnicas sofisticadas de atracción y de proselitismo, mientras que la Iglesia católica, con sus viejas estructuras, se ve imposibilitada para dar una respuesta a la altura de estas nuevas tecnologías pastorales. De hecho, cada domingo, grupos de diez a quince personas abordan las diferentes líneas del sistema de transporte colectivo (Metro), con el fin de ganar adeptos. Así, a los casi cinco millones de usuarios que se trasladan por este medio ya no se les ofrecen sólo discos pirata, libros para iluminar, tijeras, etcétera, sino que ahora la oferta es la palabra de Dios. La estrategia de convencimiento es simple. Los grupos abordan varios vagones al mismo tiempo, luego cada uno va dando su testimonio. Algunos pasajeros muestran total indiferencia, mientras que otros veladamente piden información.²⁷

La Iglesia católica en diversas ocasiones ha descalificado a otras asociaciones religiosas (AR de aquí en adelante), que cuentan con presencia en México. Esto lo podemos ejemplificar con el caso del Instituto Lingüístico de Verano, que literalmente fue expulsado del país. Esta agencia misionera había recibido apoyo gubernamental desde el gobierno de Lázaro Cárdenas, por su trabajo de alfabetización en idiomas indígenas; pero por

²⁴ *Idem.*

²⁵ *Idem.*

²⁶ Blancarte, R., *Libertad religiosa...*, cit., pp. 51 y ss.

²⁷ “Desplazan predicadores a vagoneros del Metro”, *La Jornada*, 23 de noviembre de 2004, p. 19.

presiones de algunos integrantes de la jerarquía católica, la mayoría de sus misioneros abandonaron el país en 1980.²⁸

Pese a la censura realizada hacia otros credos no cristianos, la Iglesia católica mexicana también ha participado en actos que congregan a diversas asociaciones religiosas. Como fue el caso del *Código de Ética entre diversas Religiones*, en 1998, reunión en la que participaron representantes de las Iglesias: anglicana, islámica, de Jesucristo, judía, presbiteriana, luterana, hinduista, etcétera, quienes elaboraron un código para “promover la tolerancia entre diversos grupos religiosos y la sociedad mexicana”.²⁹

En dicho acto se resaltó que la diversidad es fruto de la libertad humana, que abre caminos que pueden entrecruzarse para bienestar de los fieles.³⁰ Asimismo, la Subsecretaría de Asuntos Religiosos declaró que la intransigencia, la impunidad y la intolerancia *cobijadas* por la violencia son los principales enemigos del Estado laico. Por ello, la sociedad, incluidas las Iglesias, deben luchar por la erradicación de este mal.

Como ha señalado el investigador Enrique Marroquín:

...en Chiapas, los evangélicos al no participar en las celebraciones de los santos patrones, aparentemente desestabilizan la cultura tradicional, ya que al negarse a cooperar con el resto de la comunidad, son considerados ajenos al pueblo, por lo que se les prohíben sus derechos o se les condena al aislamiento, lo que conduce a la intolerancia religiosa.³¹

Es importante insistir en que sólo una cultura de la tolerancia puede asegurar la permanencia del amplio abanico de expresiones ideológicas o religiosas que se dan en el país.³²

Asimismo, la Segob ha subrayado que en materia religiosa el gobierno federal ha realizado una intensa dinámica de interlocución con todos los

²⁸ Garma Navarro, C., *Buscando el espíritu*, México, UAM-I/Plaza y Valdés, 2004, p. 50.

La estrategia de convencimiento es simple. Los grupos abordan varios vagones al mismo tiempo, luego cada uno va dando su testimonio. Algunos pasajeros muestran total indiferencia, mientras que otros veladamente piden información. *Cfr.* “Desplazan predicadores a vagoneros del Metro”, *La Jornada*, 23 de noviembre de 2004, p. 19.

²⁹ “Pide Jiménez Morales a religiosos evitar la violencia”, *La Jornada*, 17 de mayo de 1998, p. 46.

³⁰ “Código de ética entre religiones, presentado por el Consejo Interreligioso de México”, *Excelsior*, 25 de noviembre de 1998, pp. 1B y 3 B.

³¹ Marroquín, E., “Lo religioso en el conflicto de Chiapas”, *La Iglesia católica en México*, México, El Colegio de Michoacán, 1997, p. 205. Véase también “Firman pacto de paz indígenas católicos y evangélicos en Hidalgo”, *La Jornada*, 25 de mayo de 2002, p. 26.

³² “Ahora más que nunca se requiere de la tolerancia: Creel”, *La Jornada*, 17 de noviembre de 2001, p. 18.

dirigentes de las diferentes Iglesias, y ante las desavenencias sociales relacionadas con problemas de religión, se ha aplicado una política de diálogo continuo y permanente, toda vez que la búsqueda de consensos, en primera instancia, y la aplicación de la ley, son las referencias obligadas para resolver los conflictos entre las diversas asociaciones religiosas.³³

Sin embargo, la Secretaría de Comunicación Social de la Iglesia Cristiana Evangélica ha manifestado constantemente su inconformidad por la preferencia del gobierno federal hacia el credo mayoritario, toda vez que desde su perspectiva las autoridades no respetan la separación entre el Estado y las Iglesias, lo que representa también una forma de intolerancia religiosa hacia los credos minoritarios.

Desde el punto de vista de los evangélicos, “el (entonces) gobierno de Fox propició una mayor intolerancia religiosa, toda vez que en muchas ocasiones el Ejecutivo manifestó abiertamente su catolicismo en detrimento del resto de mexicanos que profesan una religión distinta (*sic*)”.³⁴

Asimismo, Benjamín Rivera León, director del Centro Familiar Cristiano, ha señalado que negar los espacios de acceso igualitario para todas las asociaciones religiosas registradas en México representa en sí mismo un nuevo caso de intolerancia religiosa, toda vez que sigue existiendo preferencia por el credo católico.³⁵

Esta discriminación puede advertirse, en las propias palabras de esta Iglesia, en el hecho de que la prensa y los diversos medios de comunicación exaltan las declaraciones y acciones que efectúan los integrantes de la jerarquía católica, mientras que las actividades de las demás asociaciones religiosas son relegadas.

En este sentido, la Cofraternidad Nacional de Iglesias Cristianas Evangélicas (Cofraternice) ha acusado en diversas ocasiones la intransigencia religiosa de los católicos, pues aparentemente éstos realizan campañas para que la Segob les cancele el registro a diversas asociaciones religiosas no católicas, lo que constituiría un retroceso en el reconocimiento público de las Iglesias.³⁶

Es de resaltarse que la descalificación hacia Iglesias no cristianas no proviene única y exclusivamente del credo mayoritario, ya que en diversos

³³ *Ibidem*, p. 18.

³⁴ “La intolerancia religiosa podría crecer, advierte líder evangélico”, *La Jornada*, 5 de diciembre de 2000, p. 25.

³⁵ “Persisten rezagos en la tolerancia y libertad religiosa, acusan evangélicos”, *La Jornada*, 7 de mayo de 2001.

³⁶ “La Iglesia católica ataca para obtener canonjías, dice líder evangélico”, *La Jornada*, 7 de diciembre de 1997, p. 45.

estados y municipios gobernados por el Partido Acción Nacional (PAN) se ha marcado una patente intolerancia religiosa en contra de grupos religiosos protestantes.³⁷

Durante el gobierno de Felipe Calderón se tuvo registro de 32 casos de discriminación a minorías religiosas, dentro de los cuales se encontraban expulsiones de la comunidad, destrucción de templos, extorsiones, marginación de los programas sociales, etcétera. Las ciudades del país donde más casos de discriminación a minorías religiosas se han presentado son León, Toluca, Torreón, Puebla y Guadalajara. Sin embargo, los lugares donde se llevaron a cabo los actos más violentos en contra de estos grupos fueron Chiapas,³⁸ Guerrero,³⁹ Hidalgo,⁴⁰ Jalisco,⁴¹ México,⁴² Oaxaca, Puebla y Veracruz,⁴³ lugares donde se atenta abiertamente contra la libertad religiosa.⁴⁴

Durante el sexenio de Calderón, diversos pastores evangélicos solicitaron “ensanchar los márgenes de la libertad religiosa, y demandaron de todas las autoridades un trato igualitario y sin preferencias, así como garantías para propagar sus doctrinas y eliminar conductas intolerantes”.⁴⁵

Asimismo, en el *Reporte Internacional sobre la Libertad Religiosa 2015*, la embajada de Estados Unidos destacó los avances de México en materia de tolerancia, pero advirtió sobre la presencia de conflictos intercomunitarios por diferencias de creencias, en particular en Chiapas:

La relación generalmente amigable entre las religiones contribuye a la libertad religiosa; sin embargo, se siguen registrando casos de intolerancia y ex-

³⁷ “Critican la intolerancia religiosa imperante en gobiernos panistas”, *La Jornada*, 10 de octubre de 1998, p. 53.

³⁸ Martínez García, C., “Diversificación religiosa y tolerancia”, *La Jornada*, 26 de junio de 2002, p. 19.

³⁹ “Católicos tradicionalistas retienen a 12 evangélicos en San Juan Chamula”, *La Jornada*, 7 de mayo de 2002, p. 22.

⁴⁰ “Enfrentamiento entre campesinos católicos y evangélicos en Ixmiquilpan”, *La Jornada*, 31 de agosto de 2002.

⁴¹ “Expulsaron a 50 evangélicos de un poblado de Jalisco”, *La Jornada*, 30 de agosto de 2002, p. 28.

⁴² “Denuncian iglesias evangélicas actos de intolerancia religiosa en seis estados”, *La Jornada*, 19 de febrero de 2002, p. 18.

⁴³ “Retiran a evangélicos veracruzanos acceso al centro de salud, a la escuela y al panteón”, *La Jornada*, 22 de abril de 2002, p. 25.

⁴⁴ “Mucho por hacer contra la intolerancia en Chiapas: Segob”, *La Jornada*, 22 de diciembre de 2001, p. 13.

⁴⁵ El presidente de México se reunió con pastores evangélicos afirmando “la vocación laica del Estado”, México, Presidencia de la República, 2009.

pulsiones en algunas comunidades indígenas. Esto es particularmente común en Chiapas, donde muchos habitantes tienen prácticas religiosas sincréticas: católicas y mayas. Otras prácticas religiosas son percibidas no sólo como diferentes y extrañas, sino como una amenaza para la cultura indígena. En algunas zonas indígenas del sureste, el abandono de las prácticas sincréticas por creencias protestantes es percibido como una amenaza a la identidad comunitaria.⁴⁶

Asimismo, el documento señala que algunos grupos evangélicos declararon que se produjeron incidentes de abusos y discriminación por motivos religiosos, y el gobierno o bien no respondió o lo hizo inadecuadamente. Hubo informes de que fieles protestantes fueron presionados a la fuerza a convertirse al catolicismo, o bien desplazados, detenidos arbitrariamente, además de sufrir la destrucción de sus bienes a manos de líderes locales en los estados de Chiapas y Oaxaca. Algunos miembros de las comunidades indígenas declararon que las autoridades locales les denegaron las prestaciones y servicios públicos debido a su afiliación religiosa.⁴⁷

Por su parte, la misma Dirección General de Asociaciones Religiosas consideró que el alto número de registros da una idea de la diversidad de credos que coexisten en el país:

Cuando se constituye el registro empiezan a dibujarse en forma más clara los términos de la diversidad religiosa que existe en México. Ha habido un incremento de preferencia religiosa de las Iglesias cristianas evangélicas en los últimos años. En Chiapas, el propio censo de 2000 habla solamente del 65% de preferencia por la Iglesia. Sin embargo hay entidades como Aguascalientes y Zacatecas en donde está por encima del 90%. El número de asociaciones, es muy superior al que se esperaba al abrirse el registro, en 1992. En esa época se especulaba que el número de registros no llegaría a más de 90.⁴⁸

En este sentido, la estrategia del gobierno federal para evitar la intolerancia es promover el diálogo permanente con los actores religiosos para garantizar el ejercicio de la libertad de culto y resolver los conflictos derivados de la intolerancia religiosa. Por su parte, la Conapred lleva a cabo ac-

⁴⁶ *Reporte Internacional sobre Libertad Religiosa 2004*, Departamento de Estado de Estados Unidos, pp. 46 y ss.

⁴⁷ *Reporte Internacional sobre Libertad Religiosa 2015*, Embajada de Estado de Estados Unidos. Disponible en: <https://mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reporte-internacional-sobre-la-libertad-de-culto/>.

⁴⁸ “Documento ONG 277 atropellos contra evangelistas de 2007 a 2012. Repuntó intolerancia y discriminación religiosa en el sexenio de Calderón”, *La Jornada*, 3 de enero, 2013.

tividades de divulgación, facilita la capacitación y distribuye publicaciones diseñadas para combatir la discriminación por motivos religiosos.

La Conapred también asesora en la mediación de conflictos, mientras que el gobierno del estado de Chiapas realiza talleres para conscientizar a las personas sobre la diversidad religiosa y promover la tolerancia en materia de religión.

Desafortunadamente, y pese a estos esfuerzos, la agrupación A Favor de la Libertad Religiosa documentó 277 casos de intolerancia religiosa en contra de creyentes evangélicos, ocurridos entre enero de 2007 y noviembre de 2012. El desconocer las problemáticas que enfrentan las religiones no católicas en el país genera que tanto el gobierno federal como el Estado laico se tambaleen.⁴⁹

Desde mi perspectiva, uno de los factores que contribuye a que el país se vea como practicante de una única religión es además el uso y control de los medios de comunicación, donde los símbolos religiosos prevalecen o se imponen como factor de unidad nacional. De hecho, algunos programas de la televisión comercial hacen alusión abierta a cuestiones religiosas católicas.

De igual forma, resulta paradójico que los medios públicos de un Estado laico hicieran una cobertura amplia en enero de 2016 de la visita del principal representante de la Iglesia católica, como si en nuestro país no existieran otras opciones religiosas.

IV. A MANERA DE CONCLUSIÓN

La discriminación religiosa está prohibida explícitamente por la legislación mexicana, específicamente en la Constitución Política, en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Las reformas constitucionales de 1992, donde se reconoce la existencia jurídica de asociaciones religiosas, coadyuvan medianamente a disminuir esta violación a los derechos de las personas a tener y profesar la creencia religiosa que mejor le parezca.⁵⁰

Sin embargo, y pese a estos preceptos jurídicos, en México, la hegemonía de una Iglesia mayoritaria ha generado el mito de que la práctica de otra fe o credo no tiene el mismo valor. Si a esto se añaden los símbolos

⁴⁹ “EPN ofrece a evangélicos acabar con la intolerancia religiosa; votan por él... y después les da la espalda”, *Sin Embargo*, México, 29 de marzo, 2013.

⁵⁰ Blancarte, R., *Libertad religiosa...*, cit., pp. 30 y ss.

integradores de identidad nacional, entonces, quienes no pertenecen a la mayoría religiosa dan la impresión de ser antipatriotas y no mexicanos.⁵¹

Otro factor que contribuye a que el país se vea como practicante de una única religión es el uso y control de los medios de comunicación, en los cuales los símbolos religiosos prevalecen o se imponen como un factor de unidad nacional.

Queda de manifiesto que hay una confusión causada por ignorancia o desconocimiento, de lo que define una práctica cultural-religiosa antes monolítica; pero que ahora se encuentra en competencia con otras creencias.

Hay también variedad de percepciones entre las propias minorías religiosas: algunas creen que ser minoría no les da los mismos derechos como ciudadanos en determinada comunidad, y desconocen la forma en la cual se puedan defender ante la intolerancia.

Un Claro ejemplo de lo anterior son las persecuciones en contra de evangélicos y otras creencias en diversos estados, que se manifiesta en opresión, expulsión, negación de servicios públicos, entre otros.

Por todo lo dicho anteriormente, creemos que la vocación laica del Estado como garante de la libertad de culto no puede ni debe tomar partido a favor o en contra de religión alguna en particular. Subrayo que el carácter laico del Estado, además de asegurar la imparcialidad de las instituciones públicas e indicar el carácter no confesional del mismo, exige del gobierno una postura respetuosa, abierta y dialogante con todas las expresiones religiosas.

El mismo Reporte Internacional sobre Libertad Religiosa que elabora el gobierno de Estados Unidos desde 1998 indica que el capítulo que concierne a México no ha cambiado. “Los gobiernos federal, estatal y municipal respetan la libertad religiosa, pero continúa la intolerancia y discriminación contra profesantes de religiones no mayoritarias, particularmente los evangélicos”.

El esfuerzo por dotar a todos los mexicanos de los medios jurídicos para vivir plenamente el derecho de libertad religiosa y evitar la intolerancia están patentes en este congreso; los resultados habrán de medirse en el transcurso del tiempo.

V. BIBLIOGRAFÍA

BLANCARTE, R., “Libertad religiosa, Estado laico y no discriminación”, *Cuadernos de Igualdad*, México, Conapred, núm. 9, 2008.

⁵¹ *Idem.*

- BLANCARTE, R., “Discriminación religiosa en México”, *Nexos*, México, 2004.
- BLANCARTE, R. y VELOZ LEIJA, M., “El PRI y la cuestión religiosa”, *El PRI, 86 años en la construcción de México*, México, Partido Revolucionario Institucional, 2015.
- CASILLAS, R., “Las disidencias cristianas y la democracia: lo nuevo con lo viejo”, *Religión, Iglesias y democracias*, México, UNAM-La Jornada, 1995.
- GARMA NAVARRO, C., *Buscando el espíritu*, México, UAM-I-Plaza y Valdés, 2004.
- GÓMEZ, Y., “Libertad religiosa en México”, *Derecho fundamental de libertad religiosa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994.
- GONZÁLEZ DEL VALLE, J., “La libertad religiosa”, *Persona y Derecho*, Pamplona, núm. 18, 1988.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A., *Escenarios de la diversidad religiosa*, México, El Colegio de Michoacán, 2013.
- LARA BRAVO, *Libertad religiosa en México*, México, CNDH, 2015.
- LEGORRETA, J., *Cambio religioso y modernidad en México*, México, UIA, 2003.
- MARROQUÍN, E., “Lo religioso en el conflicto de Chiapas”, en *La Iglesia católica en México*, México, El Colegio de Michoacán, 1997.
- SALDAÑA, J., “Libertad religiosa”, *Crónica Legislativa*, México, 1997.
- SALDAÑA, J., “Libertad religiosa: derecho fundamental”, *Religiones y Sociedad*, México, Segob, mayo-agosto de 1999.
- SALDAÑA, J., *Libertad religiosa, derecho natural*, tesis doctoral, Pamplona, 1995.
- SÁNCHEZ Medal, R., *La libertad religiosa en la nueva legislación de México*, México, Imdosoc, 1992.
- VELOZ LEIJA, M., *Libertad religiosa y las relaciones Iglesia-Estado en México, una visión de prospectiva*, tesis maestría en ciencia política, México, UNAM-FCPyS, 2001.
- VELOZ LEIJA, M., “La relación entre Iglesia católica y el Estado en México, a 13 años de la reforma constitucional”, en PACHECO, M. (comp.), *Religión, y sociedad en México durante el siglo XX*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), 2007.
- VELOZ LEIJA, M., “La relación Estado-Iglesia en México, un caso sui géneris en Latinoamérica”, disponible en: <http://www.salvador.edu.ar/csoc/idicso>, mayo de 2005.
- VILADRICH, P. J., “Los principios informadores del derecho eclesiástico del Estado”, *Derecho Eclesiástico del Estado Español*, Pamplona, Eunsu, 1983.

VIARIOS AUTORES, *Diversidad religiosa y conflicto en Chiapas*, México, Segob-CIESAS-UNAM, 2005.

VIARIOS AUTORES, *Encuesta nacional sobre discriminación en México*, México, Conapred, 2010.

VIARIOS AUTORES, *Foro Internacional sobre Libertad Religiosa*, México, Segob, 2003.

VIARIOS AUTORES, *La libertad religiosa, Memoria del IX Congreso Internacional de Derecho Canónico*, México, UNAM, 1996.

VIARIOS AUTORES, *Libertad religiosa. Derecho humano fundamental*, México, Imdosoc, 1999.

VIARIOS AUTORES, *Los derechos de las minorías religiosas*, México, CNDH, 2003

VIARIOS AUTORES, *Tolerancia e intolerancia: estudios contemporáneos*, México, UAM-X, 2004.